



DECRETO LOCAL N.º 017 DE 2025

“Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección de los representantes de las curules especiales afrocolombiana, comunidades negras e, indígena que conformarán el Consejo Local de Juventud de la Localidad Industrial y de la Bahía, y se dictan otras disposiciones.”

LA ALCALDESA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 768 de 2002, Ley 1617 de 2013, Ley 1757 de 2015, el Acuerdo 006 y el Decreto Distrital 0581 de 9 de junio de 2004 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece dentro de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que en el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia señala que, todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, y en su numeral 2 establece que para hacer efectivo este derecho puede tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

Que el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado y la sociedad tienen a responsabilidad de garantizar la participación activa de los jóvenes en organismos públicos y privados que se ocupen de su protección, educación y progreso.

Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia, indica los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía y señala que El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones, establece el marco institucional para garantizar a todos los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil o personal, social y público; el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y en los tratados internacionales ratificados por el Estado; así como la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad, y el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso, que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que la precitada ley, en sus artículos 33, 34 y del 41 al 59, establece la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, los cuales son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública, conformados por jóvenes entre los 14 y 28 años. Representan un espacio clave para que la juventud incida en las decisiones que afectan su entorno, su ciudad y sus comunidades.

Que los Consejos de Juventud hacen parte de las acciones orientadas al desarrollo y cumplimiento de las normas establecidas en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, y constituyen un componente esencial del Sistema Nacional de Juventudes, cuyas funciones, en los niveles nacional, departamental, distrital, municipal y local, están contempladas en el artículo 34 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 3 de la Ley 1885 de 2018.



DECRETO LOCAL N.º 017 DE 2025

“Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección de los representantes de las curules especiales afrocolombiana, comunidades negras e, indígena que conformarán el Consejo Local de Juventud de la Localidad Industrial y de la Bahía, y se dictan otras disposiciones.”

Que a su vez, el artículo 52 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 21 de la Ley 1885 de 2018, establece que la elección y posesión de los Consejos Municipales y Locales de Juventud se realizará cada cuatro (4) años, contados a partir de la promulgación de la mencionada ley.

Que el artículo 41 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1885 de 2018, ordenó lo siguiente:

*“(...) **ARTÍCULO 41. CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD.** En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.*

***PARÁGRAFO 1:** En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, **comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas**, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones. (...)”*

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la Resolución N°2365 del 27 de febrero de 2025, fijó la fecha de realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud y estableció el respectivo calendario electoral. En dicho calendario se determinó que la elección se llevará a cabo el día 19 de octubre de 2025, y que la designación por escrito, por parte de los alcaldes municipales y locales, de los representantes de las comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, rom o víctimas del conflicto armado que ocuparán las curules especiales deberá realizarse un mes antes de la elección, es decir, el 19 de septiembre de 2025.

Que el Ministerio del Interior, mediante la Circular Conjunta Externa N.º 01 del 1 de abril de 2025, expidió la guía para la concertación de las curules étnicas especiales en los consejos municipales y locales de juventud.

Que mediante el oficio AMC-OFI-0092253-2025 la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena, realizó la remisión por competencia del requerimiento presentado por el Consejo Nacional Electoral, relacionado con la medida de garantía para la inscripción de candidaturas a los Consejos de Juventud 2025, en el que se señala que uno de los requisitos para dicha inscripción, es acreditar el domicilio en el territorio que se aspira representar, conforme al numeral 2 del artículo 45 de la Ley 1622 de 2013. En ese sentido, y de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Conjunta Externa No. CIR2021-00000042-DDP-2100 del 23 de julio de 2021, expedida por el Ministerio del Interior y la Registraduría Nacional del Estado Civil, las alcaldías municipales y locales son competentes para expedir gratuitamente el certificado de vecindad, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 2241 de 1986 y la Ley Estatutaria 1885 de 2018.

Que el 15 de julio de 2025 se llevó a cabo la Concertación con Comunidades Étnicas, concretando el mecanismo de elección de los representantes juveniles por la curul especial afrocolombiana, la curul especial de comunidades negras y la curul especial indígena, que conformarán el Consejo Local de Juventud de la Localidad Industrial y de la Bahía.



DECRETO LOCAL N.º 017 DE 2025

“Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección de los representantes de las curules especiales afrocolombiana, comunidades negras e, indígena que conformarán el Consejo Local de Juventud de la Localidad Industrial y de la Bahía, y se dictan otras disposiciones.”

Que el mecanismo elegido por los consejos comunitarios de comunidades negras y las organizaciones afrocolombianas asistentes a la concertación, para el caso de la curul especial afrocolombiana y la curul especial de comunidades negras, es el siguiente:

*“Una vez se aperture el período de inscripciones por parte de la Alcaldía Local, los consejos comunitarios de comunidades negras y las organizaciones afrocolombianas inscribirán a sus respectivos candidatos. El día de la elección, que será programada por la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía, los representantes legales de cada consejo comunitario y de cada organización afrodescendiente serán los únicos con legitimación para votar por los candidatos inscritos. **El sistema de votación será por mayoría simple: el candidato que obtenga el mayor número de votos de los representantes legales de los consejos comunitarios de comunidades negras (para la curul de comunidades negras) o de las organizaciones afrocolombianas (para la curul afrocolombiana) será declarado ganador de la curul correspondiente.**”* Lo anterior, reposa en el Acta No. 003 del 15 de julio de 2025.

Que, en el caso de la población indígena, los delegados de la comunidad indígena **KAIZERUPAB** seleccionaron como método de concertación el siguiente:

“Una vez inscritos los candidatos de las comunidades indígenas, serán los capitanes de los dos cabildos quienes elegirán, de manera conjunta y unánime, al o la joven que ocupará dicha curul en representación de la población indígena de la localidad.” Lo anterior, reposa en el Acta No. 004 del 15 de julio de 2025.

Que, así las cosas, es procedente establecer la convocatoria para la elección de los representantes de la curul especial afrocolombiana, curul especial de comunidades negras y curul especial indígena que conformarán el Consejo Local de Juventud de la Localidad Industrial y de la Bahía.

Que en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa de la Localidad Industrial y de la Bahía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese la convocatoria para la elección del representante de la curul especial afrocolombiana que conformará el Consejo Local de Juventud de la Localidad Industrial y de la Bahía, cuyo cronograma electoral quedará así:

Nº	Etapas del Proceso Electoral	Descripción	Fechas
1	Inscripción de Candidaturas	Recepción de postulaciones por parte de jóvenes pertenecientes a comunidades afrocolombianas interesados en participar. De lunes a viernes de 8 am 12pm – 2 a 4 pm, presencialmente en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano, ubicada en la Avenida Principal, barrio El Socorro, sector La Plazuela, carrera 71 No. 21-240, Biblioteca Distrital Jorge Artel. De lunes a viernes de 8 am a 6 pm, a través del correo electrónico alcaldeloc3@cartagena.gov.co	Del 23 de julio al 6 de agosto de 2025



DECRETO LOCAL N.º 017 DE 2025

“Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección de los representantes de las curules especiales afrocolombiana, comunidades negras e, indígena que conformarán el Consejo Local de Juventud de la Localidad Industrial y de la Bahía, y se dictan otras disposiciones.”

2	Publicación de Listado de Jóvenes Inscritos que Cumplen Requisitos	Verificación de requisitos y publicación oficial de los habilitados para participar.	8 de agosto de 2025
3	Recepción de Reclamaciones	Periodo habilitado para presentar observaciones o inconformidades frente al listado publicado. De lunes a viernes de 8 am 12pm – 2 a 4 pm, presencialmente en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano, ubicada en la Avenida Principal, barrio El Socorro, sector La Plazuela, carrera 71 No. 21-240, Biblioteca Distrital Jorge Artel. A través del correo electrónico alcaldeloc3@cartagena.gov.co	11 al 12 de agosto de 2025
4	Respuesta a Reclamaciones	Análisis y respuesta formal a las reclamaciones presentadas.	13 al 19 de agosto de 2025
5	Asamblea de Elección	Espacio deliberativo en el que se realizará la elección oficial del representante, conforme a el mecanismo seleccionado por los representantes de los consejos comunitarios de comunidades negras y organizaciones afrocolombianas.	27 de agosto de 2025
6	Validación Acta Asamblea	La Alcaldesa Local o su delegado junto con el Personero o su delegado, validarán el Acta de la Asamblea, (con la explicación en detalle del mecanismo de elección con el que se eligió el representante de la curul afrodescendiente).	3 de septiembre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese la convocatoria para la elección del representante de la curul especial de comunidades negras que conformará el Consejo Local de Juventud de la Localidad Industrial y de la Bahía, cuyo cronograma electoral quedará así:

Nº	Etapas del Proceso Electoral	Descripción	Fechas
1	Inscripción de Candidaturas	Recepción de postulaciones por parte de jóvenes pertenecientes a comunidades negras interesados en participar. De lunes a viernes de 8 am 12pm – 2 a 4 pm, presencialmente en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano, ubicada en la Avenida Principal, barrio El Socorro, sector La Plazuela, carrera 71 No. 21-240, Biblioteca Distrital Jorge Artel. De lunes a viernes de 8 am a 6 pm, a través del correo electrónico alcaldeloc3@cartagena.gov.co	Del 23 de julio al 6 de agosto de 2025
2	Publicación de Listado de Jóvenes Inscritos que Cumplen Requisitos	Verificación de requisitos y publicación oficial de los habilitados para participar.	8 de agosto de 2025
3	Recepción de Reclamaciones	Periodo habilitado para presentar observaciones o inconformidades frente al listado publicado.	11 al 12 de agosto de 2025



DECRETO LOCAL N.º 017 DE 2025

“Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección de los representantes de las curules especiales afrocolombiana, comunidades negras e, indígena que conformarán el Consejo Local de Juventud de la Localidad Industrial y de la Bahía, y se dictan otras disposiciones.”

			De lunes a viernes de 8 am 12pm – 2 a 4 pm, presencialmente en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano, ubicada en la Avenida Principal, barrio El Socorro, sector La Plazuela, carrera 71 No. 21-240, Biblioteca Distrital Jorge Artel. A través del correo electrónico alcaldeloc3@cartagena.gov.co	
4	Respuesta Reclamaciones	a	Análisis y respuesta formal a las reclamaciones presentadas.	13 al 19 de agosto de 2025
5	Asamblea de Elección		Espacio deliberativo en el que se realizará la elección oficial del representante, conforme a el mecanismo seleccionado por los representantes de los consejos comunitarios de comunidades negras y organizaciones afrocolombianas.	28 de agosto de 2025
6	Validación Acta Asamblea		La Alcaldesa Local o su delegado junto con el Personero o su delegado, validarán el Acta de la Asamblea, (con la explicación en detalle del mecanismo de elección con el que se eligió el representante de la curul afrodescendiente).	3 de septiembre de 2025

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese la convocatoria para la elección del representante de la curul especial indígena que conformará el Consejo Local de Juventud de la Localidad Industrial y de la Bahía, cuyo el cronograma electoral quedará así:

Nº	Etapas del Proceso Electoral	Descripción	Fechas
1	Inscripción de Candidaturas	Recepción de postulaciones por parte de jóvenes pertenecientes a comunidades indígenas interesados en participar. De lunes a viernes de 8 am 12pm – 2 a 4 pm, presencialmente en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano, ubicada en la Avenida Principal, barrio El Socorro, sector La Plazuela, carrera 71 No. 21-240, Biblioteca Distrital Jorge Artel. De lunes a viernes de 8 am a 6 pm, a través del correo electrónico alcaldeloc3@cartagena.gov.co	Del 23 de julio al 6 de agosto de 2025
2	Publicación de Listado de Jóvenes Inscritos que Cumplen Requisitos	Verificación de requisitos y publicación oficial de los habilitados para participar.	8 de agosto de 2025
3	Recepción de Reclamaciones	Periodo habilitado para presentar observaciones o inconformidades frente al listado publicado. De lunes a viernes de 8 am 12pm – 2 a 4 pm, presencialmente en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano, ubicada en la Avenida Principal, barrio El Socorro, sector La Plazuela,	11 al 12 de agosto de 2025



DECRETO LOCAL N.º 017 DE 2025

“Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección de los representantes de las curules especiales afrocolombiana, comunidades negras e, indígena que conformarán el Consejo Local de Juventud de la Localidad Industrial y de la Bahía, y se dictan otras disposiciones.”

		carrera 71 No. 21-240, Biblioteca Distrital Jorge Artel. A través del correo electrónico alcaldeloc3@cartagena.gov.co	
4	Respuesta a Reclamaciones	Análisis y respuesta formal a las reclamaciones presentadas.	13 al 19 de agosto de 2025
5	Asamblea de Elección	Espacio deliberativo en el que se realizará la elección oficial del representante, conforme a el mecanismo seleccionado por los representantes de los Cabildos Indígenas.	29 de agosto de 2025
6	Validación Acta Asamblea	La Alcaldesa Local o su delegado junto con el Personero o su delegado, validarán el Acta de la Asamblea, (con la explicación en detalle del mecanismo de elección con el que se eligió el representante de la curul afrodescendiente).	3 de septiembre de 2025

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos de los aspirantes: A cada postulante se le asignará un número interno único de inscripción, el cual se utilizará para su identificación en todas las fases del proceso y para garantizar la confidencialidad y protección de datos personales. El número interno de inscripción será el único elemento de identificación visible en el todo el proceso, de modo que la integridad y la privacidad de los aspirantes queden debidamente salvaguardadas. La inscripción deberá ir acompañada de:

A) CURUL ESPECIAL AFROCOLOMBIANA Y CURUL ESPECIAL DE COMUNIDADES NEGRAS.

1. Tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía, según corresponda, que acredite hallarse en el rango de edad exigido (14 a 28 años), conforme al artículo 5 de la Ley 1622 de 2013, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1885 de 2018.
2. Certificado de pertenencia étnica expedida por los consejos comunitarios de comunidades negras y formas organizativas afrocolombianas.
3. Aval expedido por un consejo comunitario de comunidades negras o de una organización de comunidades afrocolombianas.
4. Certificado de vecindad expedido por la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía.

B) PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

1. Tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía, según corresponda, que acredite hallarse en el rango de edad exigido (14 a 28 años), conforme al artículo 5 de la Ley 1622 de 2013, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1885 de 2018.
2. Certificado de pertenencia étnica expedido por la autoridad competente, conforme a la normativa vigente. Dicho certificado podrá obtenerse a través del Ministerio del Interior, accediendo a los siguientes enlaces oficiales:
 - Consulta de pertenencia étnica en el censo indígena: **ACCEDER AQUÍ:** <https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/indigenas/censos/Persona>
 - Certificación de pertenencia étnica por parte de las autoridades indígenas: **ACCEDER AQUÍ:** <https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/indigenas/autoridades/certificado>



DECRETO LOCAL N.º 017 DE 2025

“Por medio del cual se establece la convocatoria para la elección de los representantes de las curules especiales afrocolombiana, comunidades negras e, indígena que conformarán el Consejo Local de Juventud de la Localidad Industrial y de la Bahía, y se dictan otras disposiciones.”

3. Certificado de vecindad expedido por la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía.

Cada uno de estos documentos deberá ser presentado en original y copia simple; una vez verificados, se devolverán los originales al aspirante. Los datos contenidos en dichos soportes serán tratados bajo el estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y normas conexas, garantizando su uso exclusivamente para efectos del proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias a los 21 días del mes de julio del año 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA
Alcaldesa Localidad Industrial y de la Bahía

Revisó: J. Garcia R
P.E. Cod. 222 Gr. 41

Proyectó: Yeison Pacheco Pacheco – A.G.